

Unidos por Bolivia:

4 medidas de alivio tributario frente a la pandemia de coronavirus (COVID-19)

El Gobierno Nacional dispuso medidas tributarias de urgencia y temporales durante la situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote del coronavirus en el país para brindar alivio fiscal a todos los contribuyentes. Conoce estas importantes medidas y su aplicación.

1 Se amplió el pago del IUE hasta el 29 de mayo de 2020

Los contribuyentes con cierre de gestión al 31 de diciembre de 2019 pueden **declarar y pagar** el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) **hasta el 29 de mayo de 2020**. También se amplió hasta esa fecha la presentación física y digital de Estados Financieros, Memoria Anual, Información Tributaria Complementaria (ITC), Precios de Transferencia y Form. 110 - Anexo del F-510 profesionales independientes, según corresponda.

Compensación adicional

Si pagas el IUE al contado **hasta el 15 de mayo de 2020**, podrás compensar el IT en mayor proporción

2 Tratamiento tributario para donaciones a hospitales

Los contribuyentes podrán deducir **donaciones en dinero** efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2020 a favor de centros hospitalarios de salud públicos y/o privados autorizados por los ministerios de Salud y Economía y Finanzas Públicas, para el IUE de la gestión 2020.

El contribuyente y el centro hospitalario de salud beneficiado deben disponer de una **Constancia de Entrega/Recepción de Fondos en Calidad de Donación (COVID-19)** que establezca con claridad:

1. Las partes intervinientes
2. El objeto de la donación (entrega de recursos monetarios que serán destinados a la prevención, diagnóstico, control, atención y tratamiento de pacientes ante la emergencia del Coronavirus COVID-19)
3. Importe de la donación (respaldado con documentos emitidos y reconocidos por entidades financieras reguladas por la ASFI)

IMPORTANTE El importe a ser considerado como gasto deducible para el IUE gestión 2020, no puede exceder el 10% de la utilidad neta obtenida en la gestión 2019, y es independiente del previsto en el inciso f) del Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24051

Los centros hospitalarios de salud públicos deben registrar los recursos obtenidos como "Ingresos propios" y los privados como "Ingresos gravados"

Ejemplo:

Tipo de contribuyente	Pago al contado IUE	Compensación IT
Contribuyentes Resto (proporción Bs1 a Bs1.20)	Bs10.000	Bs12.000
PRICO y GRACO (proporción Bs1 a Bs1.10)	Bs100.000	Bs110.000

Facilidades de Pago

Podrás pagar el IUE mediante facilidades de pago:

- Sin mantenimiento de valor
- Sin intereses
- Sin constitución de garantías

¿Cómo pago el IUE mediante Facilidades de Pago?

1. Paga el 50% del impuesto auto determinado hasta antes del 1 de junio de 2020
2. Solicita Facilidades de Pago en tu Gerencia Distrital o GRACO, llenando el Formulario 8000 hasta el 17 de junio de 2020. Puedes pagar el saldo del IUE hasta en 3 cuotas mensuales
3. Paga las cuotas hasta el último día hábil de los meses junio, julio y agosto de 2020

3 Se excluye el IVA pagado del cálculo del Impuesto a las Transacciones (IT)

Para el pago del IT, puedes restar de los ingresos brutos, el IVA pagado en su totalidad y en plazo

- Los Contribuyentes **Resto** pueden beneficiarse de este tratamiento en el pago del IT solo en los periodos fiscales de marzo hasta agosto 2020
- Los Contribuyentes **PRICO y GRACO** pueden beneficiarse de este tratamiento en el pago del IT, solo en los **periodos fiscales de marzo hasta mayo 2020**

Ejemplo:

Total de ingresos brutos del periodo fiscal marzo 2020	Bs20.000.-
Menos IVA efectivamente pagado y en plazo por el periodo fiscal marzo 2020	Bs500.-
Valor a consignar en la Casilla 13 del Form. 400	Bs19.500.-

4 Incentivos para los profesionales independientes u oficios

Por los periodos mensuales de marzo a diciembre de 2020, los profesionales independientes u oficios **pueden utilizar el Crédito Fiscal de facturas de compras de alimentos, servicios de salud y de educación**, de su cónyuge e hijos

No podrá computarse Crédito Fiscal por compra de alimentos gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)

Normativa: Decreto Supremo N° 4198 y Resolución Normativa de Directorio N° 102000000008



IMPUESTOS NACIONALES



Gestión con
Equidad y Transparencia